

FECHA: 26/06/2026

EXPEDIENTE Nº: 7202/2013

ID TÍTULO: 4314492

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Máster Universitario en Marketing Digital por la Universidad Internacional de La Rioja
Universidad solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional de La Rioja
Centro/s	• Facultad de Economía y Empresa
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas



El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822\2021.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIÓN A LA UNIVERSIDAD

Según el apartado 3d del Anexo III del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, los sistemas de IA destinados a ser utilizados para el seguimiento y la detección de comportamientos prohibidos por parte de los estudiantes durante los exámenes en el contexto de los centros educativos y de formación profesional o dentro de estos a todos los niveles son considerados como Sistemas de IA de alto riesgo. Las herramientas de "proctoring" automatizado están, según lo anterior, basadas en sistemas IA de alto riesgo.

Según el artículo 27 de dicho reglamento antes de desplegar uno de los sistemas de IA de alto riesgo los responsables del despliegue llevarán a cabo una evaluación del impacto que la utilización de dichos sistemas puede tener en los derechos fundamentales. En el caso de España se debe confirmar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF). Este artículo ha entrado en vigor el 2 de agosto de 2025, por lo tanto, se debe incluir la información anteriormente indicada.

A partir del momento en el que estén disponibles los procedimientos para la evaluación y registro del impacto, la universidad deberá confirmar y evidenciar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF).



Según el Artículo 49 de dicho Reglamento, antes de introducir en el mercado o de poner en servicio un sistema de IA de alto riesgo el proveedor o, en su caso, el representante autorizado, registrarán su sistema y a ellos mismos en la base de datos de la UE para los sistemas de IA de alto riesgo. Se debe confirmar que el sistema de IA incluido en la herramienta de "proctoring" automatizado está debidamente registrado en el registro anteriormente indicado. Este artículo entrará en vigor el 2 de agosto de 2026.

La Universidad solicita un importante incremento en el número de plazas de nuevo ingreso de 1050 a 1800. El claustro propuesto está integrado exclusivamente por profesorado de nivel III, IV y V, según tipificación de personal docente del IX Convenio de Universidades Privadas, sin presencia de profesorado de niveles superiores. Además, de porcentaje de horas impartidas por el profesorado del nivel III sobre el total de horas a impartir es considerable

La ausencia de perfiles académicos de mayor nivel plantea dudas sobre la solidez del núcleo permanente del título y su estabilidad a medio y largo plazo. En particular, no queda suficientemente garantizada la existencia de un equipo estructural que asegure continuidad académica, coordinación docente y consolidación del proyecto formativo. En consecuencia, no se acredita de manera suficiente la fortaleza y estabilidad del claustro, por lo que este aspecto debe ser considerado y reforzado para garantizar la calidad y la sostenibilidad académica del título.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Entre el 30 y el 39% de la evaluación de todas las materias está basada en la realización de trabajos. La universidad indica que para asegurarse la acreditación de la adquisición de los resultados de formación y aprendizaje correspondientes por parte del estudiantado pondrá en marcha distintos mecanismos. Estos mecanismos estarán basados en el diseño de actividades, seguimiento docente y verificación síncrona. Dado este contexto, dado el



número de estudiantes implicados (1800 estudiantes por curso) y dado el desarrollo actual de la inteligencia artificial, existen dudas del funcionamiento de dichos mecanismos. Este aspecto será objeto de especial seguimiento durante los procesos de reacreditación del título.

MODIFICACIONES SOLICITADAS

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

0 - Descripción general

Se sustituye a lo largo de la memoria las referencias a “sesiones presenciales virtuales”, o similares, por “sesiones virtuales síncronas”, concretamente en los apartados 3.1, 4.1, 4.2, 5 y 6. Siguiendo lo señalado tanto en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual como en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de Títulos Universitarios Oficiales se realizan cambios en los apartados 1.11, 2, 4.1, tal y como se detallará posteriormente en el presente documento. Conforme al Real Decreto 905/2025, de 7 de octubre, se sustituye el término “ámbito de conocimiento” por “campo de estudio”, concretamente en el apartado 1.10. PRIMERO- Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico de 1050 a 1800 plazas (1.4 a 1.9.) SEGUNDO- Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación junto con el histórico de la titulación y el apartado de justificación modificado. Dado que ha sido aprobada por la Comunidad Autónoma de La Rioja según Resolución publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 17/12/2024, y que ya consta en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), una reestructuración de Facultades, se actualiza la denominación de la “Facultad de Empresa y Comunicación” que, a partir de ahora, pasa a denominarse: “Facultad de Economía y Empresa”¹. En este sentido, se aprovecha la modificación para eliminar referencias a la anterior denominación de la Facultad. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 27/03/2026, se especifica cuántas plazas se ofertan en cada una de las lenguas en que se desarrolla el título (1.10). TERCERO - Se modifica la redacción del resultado de aprendizaje CE15 y se añade un nuevo resultado de aprendizaje CE21 (2). CUARTO “ Dentro del apartado 3.1. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión se ajustan las ponderaciones de los sistemas de



evaluación de los complementos de formación. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 27/03/2026, se modifican los sistemas de evaluación de los complementos formativos. Se elimina el sistema de evaluación "Test de evaluación" y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones mínimas y máximas del sistema de evaluación "Trabajos, proyectos, casos" (3.1). Además, se actualizan los datos del apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida, los cuales se incluyen en el apartado 8.3. Anexos (3.3) QUINTO - Se modifica el criterio 4 "Planificación de las enseñanzas". Se solicita modificar el plan de estudios. Se actualizan textos del PDF del apartado según los criterios actuales de la Universidad. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 27/03/2026, se amplía la información del punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente. La actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". Con motivo de este cambio se ajusta la denominación de la actividad formativa a lo largo de todo el apartado. En este sentido, se modifica la definición de la actividad formativa "Sesiones virtuales síncronas"; la definición de la metodología docente "Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica" y la definición del sistema de evaluación "Participación del estudiante". Se modifican tanto las definiciones (dentro del punto 4.3. del PDF) como las tablas incluidas en las materias (dentro del punto 4.4. del PDF) relativas a los sistemas de evaluación con el objetivo de ajustar las ponderaciones de estos a lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 27/03/2026, se elimina el sistema de evaluación "Test de evaluación". De este modo, se eliminan los textos del PDF del apartado 4.1. que hacen referencia a este sistema de evaluación, y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones mínimas y máximas del sistema de evaluación "Trabajos, proyectos y casos". Se elimina el sistema de evaluación dentro del apartado 4.3. Sistemas de evaluación de la aplicación. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 27/03/2026, se incluye en el PDF del apartado 4.1. texto en relación con los mecanismos establecidos por la Universidad para garantizar la autoría de las actividades de evaluación continua. (4.1, 4.2 y 4.3). SEXTO - Cambios en el criterio 5 "Personal académico y de apoyo a la docencia". Se actualiza el criterio para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad, con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado y en relación con los cambios realizados en el plan de estudios. Con base en lo señalado por la Comisión en el Informe provisional de modificación con fecha 27/03/2026, se incluye el calendario de contratación del profesorado, el apartado 5.1.2. Perfil del profesorado necesario y no disponible y compromiso de contratación, así como el compromiso formal de contratación de la universidad firmado por el representante legal que figura en el apartado 9.2. Con base en lo señalado por la Comisión en el Informe provisional de modificación con



fecha 27/03/2026, se indica que los perfiles con la asignatura prácticas académicas externas asignadas dispondrán de al menos 2 años de experiencia docente en la tutorización de prácticas. Con base en lo señalado por la Comisión en el Informe provisional de modificación con fecha 27/03/2026, se analizan tanto los perfiles ya verificados como los de nueva incorporación, con el objetivo de incrementar la proporción de profesorado con una trayectoria docente más consolidada (5). SÉPTIMO - Se modifica el apartado 6 "Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios" para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 27/03/2026, en relación con la observación relativa a la necesidad de justificar la adecuación, escalabilidad y suficiencia de los recursos materiales, infraestructurales, de prácticas académicas externas y servicios de apoyo al estudiantado ante el incremento de plazas solicitado, se incluye el punto 6.11. Adecuación, escalabilidad y suficiencia de los recursos en el PDF del apartado 6. (6). OCTAVO - Se revisa la información del PDF del criterio. 7.1. Cronograma de implantación para indicar el curso académico previsto para la implantación de la presente modificación en caso de que esta sea favorable (7.1). NOVENO - Se actualiza la información del Anexo I que contiene la información relativa al apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida con el objetivo adaptarla a los criterios actuales de la Universidad (8.3). DÉCIMO - Se revisa el apartado 9 "Personas asociadas a la solicitud" (9). UNDÉCIMO - Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad (11).

1.10 - Justificación del interés del título

Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación junto con el histórico de la titulación y el apartado 1.10. Justificación modificado. Se revisa la denominación de la Facultad que pasa a ser "Facultad de Economía y Empresa" según el cambio de denominación autorizado en el Boletín Oficial de La Rioja. En este sentido, se aprovecha la modificación para eliminar referencias a la anterior denominación de la Facultad en el presente apartado. Conforme al Real Decreto 905/2025, de 7 de octubre, se sustituye el término ámbito de conocimiento por campo de estudio. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 27/03/2026, se especifica cuántas plazas se ofertan en cada una de las lenguas en que se desarrolla el título

1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente

Con base en la Ley Orgánica 10/2022 y lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA, en la que se



señala que "En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con publicidad, su/su objetivo/s general/es se referirán a la prevención, sensibilización y formación en materia de violencias sexuales. Se prestará particular atención a los estereotipos de género. Todo ello en correspondencia con el artículo 11.3 de la citada Ley Orgánica, que apela a incluir resultados de aprendizaje y contenidos en los aspectos mencionados.", se incluye la información correspondiente en los objetivos formativos del título.

1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas

Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso ofertadas por curso académico pasando de 1050 a 1800 plazas.

2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje

Con base en la Ley Orgánica 10/2022 y lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA, en la que se señala que "En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con publicidad, se incluirán resultados de aprendizaje y contenidos dirigidos a la prevención, sensibilización y formación en materia de violencias sexuales. Se prestará particular atención a los estereotipos de género (Artículo 11.3 de la citada Ley Orgánica)." se incluyen los resultados de aprendizaje CT6 y CT7, los cuales se asignan a la asignatura "Social Media Marketing" y, en ambos casos, se clasifican como "Habilidades o destrezas". Por otro lado, se revisa y modifica la redacción del resultado de aprendizaje CE15 y, con motivo de la inclusión de una nueva asignatura al plan de estudios del máster, "Posicionamiento en Motores de Búsqueda e Inteligencia Artificial: SEO y GEO", se añade un nuevo resultado de aprendizaje CE21.

3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

Dentro del punto 3.1.1 Acceso con complementos de formación: se sustituyen las referencias a "Sesiones presenciales virtuales" por "Sesiones virtuales síncronas"; teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA sobre que las ponderaciones de los sistemas de evaluación "Esta ponderación se concretará en un intervalo con un límite inferior y otro superior, el intervalo inferior no podrá ser "0" en ningún caso, y la diferencia entre intervalos no podrá ser mayor al 30%.", se modifican las ponderaciones relativas al sistema de evaluación "Participación del estudiante", con el objetivo de ajustarlas a lo indicado en la Guía. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 27/03/2026, se modifican los sistemas de evaluación de los complementos formativos. Se elimina el sistema de evaluación "Test de evaluación" y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones mínimas y máximas del



sistema de evaluación “Trabajos, proyectos, casos”

3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida

Se aprovecha para actualizar los datos del apartado incluidos en el Anexo I de la memoria, dentro del apartado 8.3. Anexos.

4.1 - Estructura básica de las enseñanzas

Se revisa la información del PDF del apartado para adaptarlo a la metodología actual de la Universidad y la solicitud de modificación del plan de estudios: De acuerdo con el cambio en el plan de estudios que se detallará en el apartado 4.4. se actualizan los textos de los epígrafes “Estructura del Plan de estudios” y “Distribución temporal del Plan de estudios”. Se revisa la información del PDF del apartado para adaptarlo a la metodología actual de la Universidad: Se modifica la denominación de la actividad formativa “Sesiones presenciales virtuales” que pasa a denominarse “Sesiones virtuales síncronas”. Del mismo modo se procede a sustituir las denominaciones “clases presenciales virtuales”, “clases presenciales”, “clases virtuales presenciales”, “sesiones presenciales” y “presenciales virtuales” por la denominación “clases virtuales síncronas”, “clases síncronas”, “clases virtuales síncronas”, “sesiones síncronas” y “virtuales síncronas” respectivamente. Con motivo de este cambio se ajusta a lo largo del apartado la denominación de la actividad formativa, concretamente se actualiza en los siguientes puntos dentro del PDF: Punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente; Punto 4.1.6. Metodología de la Universidad Internacional de La Rioja; Punto 4.2. Actividades y metodologías docentes: se modifica la definición de la actividad formativa “Sesiones virtuales síncronas”, se modifica la definición de la metodología docente “Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica”; Punto 4.3. Sistemas de evaluación: se modifica la definición del sistema de evaluación “Participación del estudiante”; Punto 4.4. Descripción detallada de las materias, concretamente las tablas de actividades formativas y en la definición de la metodología docente en las que figura la denominación. Con base en la Ley Orgánica 10/2022 y lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA, en la que se señala que “En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con publicidad, se incluirán contenidos dirigidos a la prevención, sensibilización y formación en materia de violencias sexuales. Se prestará particular atención a los estereotipos de género (Artículo 11.3 de la citada Ley Orgánica).”, se han integrado dentro de la asignatura “Social Media Marketing” contenidos. Asimismo, en el apartado “Observaciones” de la materia se señala que los contenidos que conforman el itinerario formativo en prevención de la violencia contra las mujeres y en promoción de la igualdad entre mujeres y hombres indicado en la Ley Orgánica 10/2022 se incluyen en dicha asignatura. Se asignan en la asignatura y la materia los resultados de aprendizaje CT6 y



CT7. Teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA sobre que las ponderaciones de los sistemas de evaluación "Esta ponderación se concretará en un intervalo con un límite inferior y otro superior, el intervalo inferior no podrá ser "0" en ningún caso, y la diferencia entre intervalos no podrá ser mayor al 30%.", se modifican tanto las definiciones (dentro del punto 4.3. del PDF) como las tablas incluidas en las materias (dentro del punto 4.4. del PDF) relativas a los sistemas de evaluación "Participación del estudiante", "Trabajos, proyectos y casos" y "Test de evaluación" con el objetivo de ajustar las ponderaciones de estos a lo indicado en la Guía. Dentro del punto 4.4. Descripción detallada de los módulos/materias: En el apartado 4.4. se modifica las fichas de las diferentes materias que componen el máster conforme al nuevo plan de estudios propuesto. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 27/03/2026, se elimina el sistema de evaluación "Test de evaluación". De este modo, se eliminan los textos del PDF del apartado 4.1. que hacen referencia a este sistema de evaluación, y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones mínimas y máximas del sistema de evaluación "Trabajos, proyectos y casos". Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 27/03/2026, se incluye en el PDF del apartado 4.1. texto en relación con los mecanismos establecidos por la Universidad para garantizar la autoría de las actividades de evaluación continua. Dentro del punto 4.4. Descripción detallada de los módulos/materias: En el apartado 4.4. se modifica las fichas de las diferentes materias que componen el máster conforme al nuevo plan de estudios propuesto. En concreto, las modificaciones realizadas en las materias que componen el máster son las siguientes: Materia 1: Marketing Digital. Se modifica la denominación de las siguientes asignaturas: "Publicidad Digital y SEM" pasa a denominarse "Publicidad Digital": Se actualiza la denominación de la asignatura para ampliar su enfoque, ya que el plan de estudios incluye contenidos más allá del SEM (Search Engine Marketing), incluyendo nuevas formas de publicidad digital emergentes y relevantes en el mercado actual, como la publicidad programática y social ads. La nueva denominación ofrece una descripción más precisa y coherente con el contenido actual de la asignatura, así como con los perfiles profesionales demandados. "Diseño Centrado en el Usuario" pasa a denominarse "Diseño de Experiencia del Usuario": El cambio responde a una evolución conceptual y práctica del ámbito del diseño digital. Se amplía el foco del diseño centrado únicamente en el usuario hacia una visión más completa que incluye la gestión y optimización de toda la experiencia del usuario (UX), incluyendo interacciones, percepción del valor, usabilidad y fidelización. La nueva denominación refleja mejor los contenidos impartidos y el objetivo competencial de la asignatura. "Inbound Marketing y SEO" pasa a denominarse "Inbound Marketing": El SEO, como disciplina clave del marketing digital, se ha desdoblado y ampliado en una nueva asignatura independiente, lo que permite enfocar esta materia con mayor profundidad. De este modo, la asignatura "Inbound Marketing" se centra específicamente en el diseño de estrategias de atracción y conversión de usuarios mediante



contenidos de valor, nurturing y automatización, sin solaparse con contenidos más técnicos que ahora se desarrollarán en la nueva asignatura específica de posicionamiento. Se añade la asignatura “Posicionamiento en Motores de Búsqueda e Inteligencia Artificial: SEO y GEO”: La creación de esta nueva asignatura responde a la necesidad de abordar con profundidad y especialización dos áreas clave y en plena evolución dentro del marketing digital: el SEO tradicional y el emergente posicionamiento en motores generativos (Generative Engine Optimization “ GEO). La irrupción de herramientas de inteligencia artificial generativa como ChatGPT, Gemini o Copilot está transformando los hábitos de búsqueda y consumo de información, obligando a las marcas a optimizar su presencia en estos nuevos entornos conversacionales. Esta asignatura permite dotar al estudiante de resultados de aprendizaje avanzados para gestionar tanto el posicionamiento en buscadores tradicionales como en motores de Inteligencia Artificial generativa, integrando herramientas, metodologías y estrategias adaptadas al nuevo paradigma digital. Se traslada la asignatura “Diseño Centrado en el Usuario”, ahora llamada “Diseño de Experiencia del Usuario”, obligatoria de 6 ECTS del primer al segundo cuatrimestre: El traslado se debe a criterios pedagógicos y de secuenciación didáctica. Esta asignatura, de enfoque más específico, se beneficia de ubicarse en el segundo cuatrimestre, una vez que el alumno ha adquirido conocimientos fundamentales sobre estrategia y canales digitales, permitiendo así aplicar conceptos UX sobre una base más sólida y realista. Mejora la progresión competencial del estudiante. Se traslada la asignatura “Inbound Marketing y SEO”, ahora llamada “Inbound Marketing”, obligatoria de 6 ECTS del segundo al primer cuatrimestre, revisando su contenido: El Inbound Marketing se ha convertido en una metodología clave en la captación digital desde las fases iniciales del funnel. Su ubicación en el primer cuatrimestre permite introducir desde el inicio del programa conceptos estratégicos esenciales para una mejor comprensión del recorrido del cliente. Además, al desvincularse del SEO, la asignatura ha sido revisada y reestructurada para enfocarse en la generación de contenidos, automatización, lead nurturing y CRM desde el comienzo del proceso formativo. Por lo tanto, se mantiene el carácter obligatorio de la materia y aumenta el número de créditos, pasando de 30 ECTS a 36 ECTS. Se modifica la unidad temporal de la materia, pasando de tener 4 asignaturas en el primer cuatrimestre y 1 asignatura en el segundo cuatrimestre, a tener 4 asignaturas en el primero y 2 en el segundo. Se revisan los resultados de aprendizaje de la materia en relación con los cambios realizados añadiendo el resultado de aprendizaje CE12, CE13, CE14, CE15 y CE21. Se revisa la distribución de horas por actividad formativa de la materia debido a la incorporación de una asignatura a la materia. Materia 2: Inteligencia de Marketing: Se modifica la denominación de la asignatura “Analítica Avanzada de Clientes”, obligatoria de 6 ECTS, pasando a denominarse “Analítica Digital”: La nueva denominación refleja en mayor medida enfoque de la asignatura, que no se limita únicamente al análisis de clientes, sino que abarca de forma más integral la analítica de datos en entornos digitales. La asignatura incluye el uso de herramientas como Google Analytics, análisis de funnels de conversión, atribución multicanal y visualización de datos. El término “Analítica Digital” se



ajusta mejor al contenido real de la materia y a los resultados de aprendizaje actuales vinculados a la toma de decisiones basada en datos en marketing digital. Se elimina de esta materia la asignatura “Mobile Marketing”, obligatoria de 6 ECTS: La asignatura “Mobile Marketing” se elimina debido a la transversalidad actual del entorno móvil en todas las áreas del marketing digital. En la práctica profesional, el enfoque mobile-first está ya integrado en estrategias de publicidad, diseño UX, social media o SEO, por lo que se ha optado por redistribuir sus contenidos clave dentro de otras asignaturas del plan (como Plan de Marketing digital, Publicidad Digital, Diseño de Experiencia de Usuario y la nueva asignatura de Posicionamiento SEO y GEO), evitando así la redundancia y permitiendo una mayor profundidad en otras materias estratégicas para el perfil de egreso del alumno. Esta reorganización mejora la eficiencia del plan de estudios sin pérdida de resultados de aprendizaje. Por lo tanto, se mantiene tanto el carácter obligatorio de la materia y disminuye el número de créditos, pasando de 12 ECTS a 6 ECTS. Se revisan los resultados de aprendizaje de la materia en relación con los cambios realizados: los resultados de aprendizaje CE12 y CE14 se asignan a la asignatura “Plan de Marketing Digital”; el resultado de aprendizaje CE15 se reformula y se asigna a la asignatura “Publicidad Digital”; el resultado de aprendizaje CE13 se asigna a la asignatura “Posicionamiento en Motores de Búsqueda e Inteligencia Artificial: SEO y GEO”. Se revisa la distribución de horas por actividad formativa de la materia debido a la eliminación de una asignatura a la materia. Materia 3: Prácticas Académicas Externas: Se asigna el nuevo resultado de aprendizaje CE21 a la materia/asignatura Prácticas Académicas Externas. Materia 4: Trabajo Fin de Máster: Se asigna el nuevo resultado de aprendizaje CE21 a la materia/asignatura Trabajo Fin de Máster. Además, se revisan los contenidos y las temáticas en la materia/asignatura Trabajo Fin de Máster.

4.2 - Actividades y metodologías docentes

Se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". En el caso de las metodologías docentes se modifica la definición de la metodología docente MD1, "Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica", para sustituir "clases presenciales virtuales" por "clases virtuales síncronas".

4.3 - Sistemas de evaluación

Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 27/03/2026, se elimina el sistema de evaluación “Test de evaluación”.

5 - Personal académico y de apoyo a la docencia



En el PDF relativo al “Personal académico” se actualizan las necesidades docentes en función del aumento del número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico solicitado y los cambios realizados en el plan de estudios, modificando la tabla de perfiles de profesorado ya que se aumenta el número de perfiles docentes y cambia también la carga docente prevista (se aumenta el número de horas en previsión al número de alumnos de nuevo ingreso: se pasa de 30.752,75 horas para 1050 estudiantes a 53 102 horas para 1800 estudiantes). En este sentido, las horas correspondientes al idioma de impartición de inglés se mantienen tal y como estaban verificadas, dado que el aumento de 750 plazas de nuevo ingreso solicitado se realiza para el idioma de impartición de castellano. Se modifica, por tanto, la estimación del número de horas docentes necesarias para poder impartir esta titulación y se actualiza en consecuencia el porcentaje de dedicación sobre jornada de cada perfil. Se aumenta el número de perfiles de profesores según el número de alumnos de nuevo ingreso por curso académico solicitado, quedando repartidos del siguiente modo, doctores acreditados (de 20 a 33 perfiles), doctores no acreditados (de 30 a 50 perfiles) y no doctores (de 51 a 83 perfiles), por lo que se pasa de 101 perfiles verificados a 166 perfiles totales. Se aportan estos perfiles adicionales de profesorado en la tabla correspondiente indicándose con un nivel de detalle análogo al que constaba en los perfiles verificados su experiencia docente, investigadora y/o profesional. Debido al aumento de perfiles se modifican ligeramente los porcentajes de Doctores Acreditados (pasa de un 19,8 % a un 19,88 %), de Doctores no Acreditados (pasa de un 29,7 % a un 30,12 %) y de profesores no doctores (pasa de un 50,5 % a un 50 %). Con base en lo señalado por la Comisión en el Informe provisional de modificación con fecha 27/03/2026, se analizan tanto los perfiles ya verificados como los de nueva incorporación, con el objetivo de incrementar la proporción de profesorado con una trayectoria docente más consolidada. Con base en lo señalado por la Comisión en el Informe provisional de modificación con fecha 27/03/2026, se indica que los perfiles con la asignatura prácticas académicas externas asignadas dispondrán de al menos 2 años de experiencia docente en la tutorización de prácticas. Con base en lo señalado por la Comisión en el Informe provisional de modificación con fecha 27/03/2026, se incluye el calendario de contratación del profesorado, el apartado 5.1.2. Perfil del profesorado necesario y no disponible y compromiso de contratación, así como el compromiso formal de contratación de la universidad firmado por el representante legal que figura en el apartado 9.2. Se revisa la información relativa a la formación del profesorado en tecnologías digitales y modelo pedagógico online. Se sustituyen a lo largo del apartado las referencias a “Sesiones presenciales virtuales”, o similares, por “Sesiones virtuales síncronas”. Se realizan cambios en el PDF del apartado “Otros recursos humanos” para actualizar los datos del personal de carácter administrativo y de gestión de la Universidad en la correspondiente tabla. Se revisa el resto de la información del apartado.

6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios



Se presenta una versión actualizada de este criterio al incluir un nuevo listado de centros de prácticas con los que se han firmado convenios en el punto Instituciones colaboradoras para la realización de prácticas académicas externas, teniendo en cuenta el número máximo de plazas de nuevo ingreso solicitado. Por otro lado, se revisa la información del PDF del apartado para adecuarla a los actuales criterios de la Universidad: Se sustituyen a lo largo del apartado las referencias a "Sesiones presenciales virtuales", o similares, por "Sesiones virtuales síncronas". Se modifica el punto 6.3. Dotación de infraestructuras y herramientas para la docencia y evaluación en los siguientes términos: se modifica la información del criterio 6.3.1. de dotación para la realización de exámenes, para sustituir "México DF" por "Ciudad de México" al ser esta última la denominación oficial. Se actualiza información del apartado 6.4 Dotación de infraestructuras investigadoras para adaptarlo a la realidad de UNIR. Se actualizan referencias normativas dentro del punto 6.7 Detalle del servicio de alojamiento. Se actualiza información de la tabla del apartado 6.8. Previsión de adquisición de recursos materiales y servicios necesarios. Dentro del punto 6.10.2. Criterios de accesibilidad universal y diseño para todas/os se elimina el texto referente al Servicio de Atención a las Necesidades Especiales (SANNEE) ya que consta en el apartado 6.10.1. Atención a estudiantes con discapacidad o necesidades específicas. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 27/03/2026, en relación con la observación relativa a la necesidad de justificar la adecuación, escalabilidad y suficiencia de los recursos materiales, infraestructurales, de prácticas académicas externas y servicios de apoyo al estudiantado ante el incremento de plazas solicitado, se incluye el punto 6.11. Adecuación, escalabilidad y suficiencia de los recursos en el PDF del apartado 6.

7.1 - Cronograma de implantación

Se modifica el PDF del apartado 7.1. Cronograma de implantación para incluir el calendario de implantación previsto para la presente modificación.

8.3 - Anexos

Se actualiza la información del Anexo I que contiene la información relativa al apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida con el objetivo adaptarla a los criterios actuales de la Universidad.

9.1 - Responsable del título

Se modifica el cargo del Responsable y se elimina la información del Fax del apartado.



9.2 - Representante legal

Se elimina la información del Fax del apartado..

9.3 - Solicitante

Se elimina la información del Fax del apartado.

11 - Informe del SIGC

Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad.

DIRECTORA

Pilar Paneque Salgado

